



PROCESO	ORDINARIO
RADICADO	08-001-31-05-011-2019-00205-00
DEMANDANTE	JULIO CESAR DE LA HOZ BARRIOS
DEMANDADO	GABRIEL MARTINEZ GONZALEZ propietario del establecimiento de comercio ESTANCO Y LICORES PUNTOPARRANDERO

INFORME SECRETARIAL.

Señor Juez, a su Despacho el proceso ordinario laboral de la referencia, informándole que se encuentra pendiente realizar la notificación personal del auto admisorio al demandado **GABRIEL MARTINEZ GONZALEZ** propietario del establecimiento de comercio **ESTANCO Y LICORES PUNTOPARRANDERO**, que hasta la fecha no ha comparecido a pesar que la parte interesada realizó la carga de enviar el respectivo citatorio y aviso de notificación, razón por la cual se ordenará la notificación personal al conforme lo dispuesto en el Art.8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020. Sírvase proveer.

Barranquilla D.E.I.P., Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

ELAINE DEL SOCORRO BERNAL PIMIENTA
SECRETARIA

JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO – Barranquilla, Dieciocho (18) de Octubre de Dos Mil Veintidós (2022)

Se avizora que la parte interesada en el libelo de la demanda, aportó en memorial con fecha de recibido de septiembre 23 de 2019, la constancia de envío de la citación realizada por la mensajería “Redex” a la dirección física “CRA 48 CLL 25 # 48 – 08, BARRIO COSTA HERMOSA” para notificaciones judiciales de la demandada, en la certificación de la empresa de mensajería señaló que la correspondencia no pudo ser entregada con la observación que “la dirección no existe”. La parte interesada en el mismo memorial solicitó proceder de conformidad con el art. 29 del C.P.L. en nombrar el curar ad - litem y ordenar el emplazamiento a la demandada. El Despacho de manera oficiosa realizó la labor de descargar el certificado de existencia y representación legal en la página web de “RUES”, siendo que esta arrojaba error al intentar su descarga, ante esta imposibilidad se procedió a descargar el CERTIFICADO DE MATRICULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL, donde consigna en dicho certificado la dirección electrónica para notificaciones judiciales gamargon1961@hotmail.com, y adicionalmente se observa la aclaración que “la persona natural si autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del código general del proceso y 67 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, razón por la cual se ordenará la notificación personal al conforme lo dispuesto en el Art.8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: POR SECRETARÍA REMÍTASE correo electrónico al demandado **GABRIEL MARTINEZ GONZALEZ** propietario del establecimiento de comercio **ESTANCO Y LICORES**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Once Laboral del Circuito de Barranquilla

PUNTOPARRANDERO, a la dirección de correo electrónico gamargon1961@hotmail.com para NOTIFICARLO PERSONALMENTE conforme lo dispuesto en el Art.8 de la ley 2213 del 2022 que establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo 806 de 2020, adjuntando el presente auto y demás documentos que conforman el expediente judicial para que ejerzan su derecho a la defensa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN MIGUEL MERCADO TOLEDO
JUEZ
08-001-31-05-011-2019-00205-00

Firmado Por:
Juan Miguel Mercado Toledo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 011
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e21d22b8327df957a7897db604f3db7145e06928428faa83ad594244ce7a2c1f**

Documento generado en 18/10/2022 10:46:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>